

**Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0054-R**

**Puerto Bolivar, 14 de septiembre de 2021**

**AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR**

**AÍDA RAQUEL GARCÍA GONZÁLEZ**

**GERENTE GENERAL, ENCARGADA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)"

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No.449 de fecha 20 de octubre de 2008, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar es una entidad adscrita a la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial y por lo tanto, pertenece al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, que se rige por las políticas que determina la institución ministerial y la rectoría de las políticas públicas del área a cargo del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, como es la de expedir acuerdos y resoluciones administrativas que requieran para mejorar la gestión, mismas que son de carácter obligatorio para todos los que hacen el Ministerio;

Que, mediante Resolución No. MTOP-SPTM-2021-0043-R de fecha 3 de junio de 2021, la Ing. Ximena Salvador Medina, Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial Encargada, resuelve nombrar a la Ing. Aída García González, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, Encargada, a partir del 4 de junio de 2021;

**Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0054-R**

**Puerto Bolivar, 14 de septiembre de 2021**

Que, con fecha 8 de agosto de 2016, APPB y YILPORT ECUADOR TERMINALOPERATIONS (YILPORTECU) S.A., suscribieron el contrato de gestión delegada para el “DISEÑO, FINANCIAMIENTO, EQUIPAMIENTO, EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA TERMINAL PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR”, quien inició sus operaciones el 1 de marzo del 2017;

Que, el Contrato de Gestión Delegada en la CLÁUSULA OCTAVA. Objeto del Contrato señala lo siguiente” ... (a) Por el presente contrato, la APPB, en su calidad de Entidad Delegante, otorga al Gestor Privado, por medio de una APP bajo la modalidad de Delegación, la prestación y operación de los Servicios Obligatorios de la TPPB, para llevar a cabo el DISEÑO, FINANCIAMIENTO, EQUIPAMIENTO, EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES, OPERACIÓN MANTENIMIENTO la TERMINAL PORTUARIA PUERTO BOLÍVAR, por la propia cuenta y riesgo del Gestor Privado...”;

Que, el Control de Gestión Delegada en la CLÁUSULA SEXAGÉSIMA QUINTA. Control de la APP.- SESENTA Y CINCO. UNO: Principios generales (a) Sin perjuicio del ejercicio de las facultades de las Autoridades Competentes respecto de la actividad del Gestor Privado bajo la Legislación Aplicable (especialmente la SPTMF, en su calidad de Autoridad Nacional de Puertos), la función de control directo de la actividad desarrollada por el Gestor Privado corresponderá a la Entidad Delegante

Que, el artículo 21 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público indica: *“Del registro de otros movimientos de personal.- Los movimientos de personal referentes a ingresos, reingresos, restituciones o reintegro, ascensos, traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambios voluntarios, licencias y comisiones con o sin remuneración, sanciones, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, destituciones, vacaciones, revisiones a la clasificación de puestos y demás actos relativos a la administración del talento humano y remuneraciones de la institución, se lo efectuará en el formulario "Acción de Personal", establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales, suscrita por la autoridad nominadora o su delegado y el servidor y se registrarán en la UATH o en la unidad que hiciere sus veces y en el Sistema Integrado de Información del Talento Humano y Remuneraciones administrado por el Ministerio de Relaciones Laborales.*

*Las acciones de personal registradas se incorporarán al expediente de la o el servidor, y su custodia será responsabilidad de la UATH o de la unidad que hiciere sus veces.*

*La UATH o la unidad que hiciere sus veces, deberán reportar prohibiciones, inhabilidades e impedimentos legales de la o el servidor al Ministerio de Relaciones Laborales para registrarlo en el Sistema Integrado de Información del Talento Humano y Remuneraciones.”*

**Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0054-R**

**Puerto Bolivar, 14 de septiembre de 2021**

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, publicadas en el Registro Oficial Suplemento 87 de fecha 14 de diciembre de 2009, señalan: “...**407-07 Rotación de personal.-** Las unidades de administración de talento humano y los directivos de la entidad, establecerán acciones orientadas a la rotación de las servidoras y servidores, para ampliar sus conocimientos y experiencias, fortalecer la gestión institucional, disminuir errores y evitar la existencia de personal indispensable.

*La rotación de personal debe ser racionalizada dentro de períodos preestablecidos, en base a criterios técnicos y en áreas similares para no afectar la operatividad interna de la entidad.*

*Los cambios periódicos de tareas a las servidoras y servidores con funciones similares de administración, custodia y registro de recursos materiales o financieros, les permite estar capacitados para cumplir diferentes funciones en forma eficiente y elimina personal indispensable.*

*La rotación del personal en estas áreas disminuye el riesgo de errores, deficiencias administrativas y utilización indebida de recursos”;*

Que, mediante Oficio No. MTOP-SPTM-18-758-OF, del 31 de octubre de 2018, el Señor Subsecretario de Puerto y Transporte Marítimo y Fluvial, Mgs. David Mejía Sarmiento, certifica la inclusión de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, dentro del Proyecto de Desarrollo y Modernización del Sistema Portuario Nacional SINTAP, el cual dentro de sus componentes Programáticos incluye el eje de acción de Desarrollo Institucional referente a la Construcción y diseño e instrumentos de gestión considerando la ejecución del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y Manual de Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos, habiéndose aprobado las estructuras de arranque de las Autoridades Portuarias.

Que, con Resolución No. APPB-APPB-2021-0041-R del 13 de julio de 2021, esta Gerencia resolvió lo siguiente:

*“...Artículo 1.- Intégrese dentro de la estructura orgánica de la entidad, la Gestión de Control de Delegación de Servicios Portuarios de APPB, en virtud del contrato celebrado entre esta Entidad y la Compañía YILPORT TERMINAL OPERATIONS (YILPORTECU)S.A, de fecha 8 de agosto de 2016.*

*Artículo 2.- El Equipo de Trabajo de la Gestión de Control de Delegación de Servicios Portuarios de APPB estará integrado conforme a los Cuadros 1, 2 y 3 demostrativos anexos a la presente Resolución, que cumplirán las funciones y responsabilidades que se hacen constar en dicho documento.*

*Artículo 3.- La Unidad de Administración del Talento Humano elaborará las acciones de personal e informes técnicos correspondientes relacionados con los movimientos de*

**Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0054-R**

**Puerto Bolivar, 14 de septiembre de 2021**

*personal y lo asignación de roles que se están ejecutando con la presente Resolución.  
Artículo 4.- Deróguense Resolución Administrativa No. 37-2018 del 7 de mayo del 2018 y sus reformas...”;*

Que, mediante Resolución No. APPB-APPB-2021-0049- R del 18 de agosto de 2021, se modificó la Resolución No. APPB-APPB-2021-0041-R del 13 de julio de 2021 para reemplazar los cuadros demostrativos 1, 2 y 3 por los que se adjuntan en la indicada Resolución;

Que, en los cuadros demostrativos 1 y 2 objeto de análisis de la presente Resolución, se hace constar en la descripción del Cargo la denominación de Operador de AISV siendo lo correcto Operador de Ingreso y Salida;

Que, la denominación de los cargos descritos en la Resolución No. APPB-APPB-2021-0041- R del 13 de julio de 2021 deben guardar armonía con los nombramientos de origen de los servidores;

- En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13, literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional:

**RESUELVE:**

**Artículo Único:** Modificar la Resolución No. APPB-APPB-2021-0041-R del 13 de julio de 2021, conforme se describe a continuación:

1. *Reemplácese los cuadros demostrativos 1 y 2 que corresponden a Seguridad Integral de la Delegación y a Nivel de Servicio de la Delegación en su orden, por los que se anexan a la presente Resolución, con la finalidad de sustituir la frase Operador de AISV por Operador de Ingreso y Salida.*

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

**COMUNÍQUESE. –**

Con sentimientos de distinguida consideración.

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Aída Raquel García González  
**GERENTE GENERAL ENCARGADA**

**Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0054-R**

**Puerto Bolívar, 14 de septiembre de 2021**

Referencias:

- APPB-UAJPU-2021-0116-M

Anexos:

- cuadro\_no\_2\_proceso\_de\_gestión\_de\_control\_de\_la\_delegación\_de\_servicios\_portuarios.pdf

-

no\_1\_proceso\_de\_gestión\_de\_control\_de\_la\_delegación\_de\_servicios\_portuarios0826925001631654005.pdf